Cra 18 Nº 19-09
San Onofre – Sucre
Tel: 304-6513625

ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

ASUNTO: ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política Nacional, la **EMPRESA AGUAS DE TOROBÉ S.A.S. E.S.P** desarrolla su función administrativa dándole cumplimiento a los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad entre otros.
Como es bien sabido, que la EMPRESA AGUAS DE TOROBÉ S.A.S. E.S.P en materia de contratación se rigen por el derecho privado, De conformidad con lo estipulado en el artículo 30 y 31 de la Ley 142 de 1994 artículo 31 de la ley 142 de 1994 modificado por el artículo 3° de la ley 689 de 2001, en armonía con el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, señala que las entidades estatales que prestan servicios públicos domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado.

Que, de conformidad con el artículo 13 de la ley 1150 de 2007: "Las entidades estatales por disposición legal cuentan con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los articulo 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En el presente documento se analizan por parte de la EMPRESA AGUAS DE TOROBÉ S.A.S. E.S.P los aspectos necesarios para la contratación de prestación de servicios para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE BOMBEO, MOTORES ELÉCTRICOS, TABLEROS DE CONTROL Y POZO PROFUNDO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA EMPRESA AGUAS DE TOROBE S.A.S. E.S.P. - VIGENCIA 2026.**

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En atención a las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de La EMPRESA AGUAS DE TOROBÉ S.A.S. E.S.P.; se realiza el presente ESTUDIO Y DOCUMENTO PREVIO, para la contratación del asunto de la referencia**.** De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política Nacional, la EMPRESA AGUAS DE TOROBÉ S.A.S. E.S.P desarrolla su

e-mail: aguasdetorobesas@gmail.com

Cra 18 Nº 19-09
San Onofre – Sucre
Tel: 304-6513625

función administrativa dándole cumplimiento a los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad entre otros. La EMPRESA AGUAS DE TOROBÉ S.A.S. E.S.P, presta servicios integrales de acueducto y alcantarillado, dentro de un área de prestación en el casco urbano del Municipio de San Onofre Sucre**.**

Que la EMPRESA AGUAS DE TOROBÉ S.A.S. E.S.P **tiene la necesidad de contratar el servicio.** El sistema de acueducto de la empresa está conformado por pozos profundos, bombas sumergibles, motores eléctricos, tableros de control, sistemas de protección y demás equipos electromecánicos que operan de manera continua para asegurar el abastecimiento de agua a la población. Debido a las condiciones de operación permanente, el desgaste natural de sus componentes, las variaciones de voltaje, las condiciones ambientales y el tiempo de servicio, estos equipos requieren la ejecución periódica de mantenimientos preventivos y correctivos especializados que permitan conservar su funcionamiento eficiente y reducir el riesgo de fallas inesperadas.

La ausencia de un mantenimiento oportuno puede ocasionar averías en los equipos de bombeo, daños en los motores eléctricos, fallas en los sistemas de control, disminución de la capacidad de producción de agua, interrupciones en la prestación del servicio, incremento de los costos operativos y afectaciones directas a los usuarios del sistema de acueducto.

En este sentido, se hace necesario contratar la **prestación del servicio a todo costo para el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de bombeo, motores eléctricos, tableros de control y pozo profundo del sistema de acueducto**, incluyendo el suministro de mano de obra calificada, equipos, herramientas, materiales, repuestos e insumos que resulten necesarios para la correcta ejecución de las actividades, garantizando la recuperación, conservación y óptimo funcionamiento de la infraestructura electromecánica del sistema.

La contratación permitirá fortalecer la confiabilidad operacional del sistema de acueducto, prolongar la vida útil de los equipos, prevenir daños de mayor magnitud, optimizar el consumo de energía, disminuir los tiempos de parada por fallas y asegurar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público de acueducto, en cumplimiento de los principios de eficiencia, calidad, continuidad y sostenibilidad que rigen la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

e-mail: aguasdetorobesas@gmail.com

DESCRIPCION DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS – TECNICOS OPERATIVOS.

Ítem	Actividad	Valor
1.	Cambio de rodamientos, sellos y empaques de bombas Franklin Electric de 60 HP. Desmonte, mantenimiento e instalación de bombas Franklin Electric de 60 HP en la estación de rebombeo.	$ 4.000.000,00
2.	Lavado, desinfección y mantenimiento general del Pozo No. 8 del campo de pozos del sistema de acueducto.	$ 10.500.000,00
3.	Mantenimiento y embobinado de dos (2) bombas elevadoras de 2 HP y 5 HP.	$ 7.200.000,00
4.	Mantenimiento preventivo y correctivo de los tableros de control de los motores de 60 HP y 75 HP.	$ 6.000.000,00
5.	Mantenimiento, revisión mecánica y cambio de rodamientos de los motores eléctricos de 60 HP y 75 HP, operados a 440 voltios, ubicados en la estación de rebombeo	$ 4.026. 190,00
	TOTAL	$ 31.726.190,00

Ejecución de pruebas de funcionamiento, puesta en marcha y verificación del correcto desempeño de todos los equipos intervenidos, garantizando su óptima operación.

2. ESTUDIOS DEL SECTOR Y ANÁLISIS DEL MERCADO.

El mantenimiento de los sistemas de bombeo constituye una actividad esencial para garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público de acueducto. Las empresas prestadoras de servicios públicos requieren contratar periódicamente personal y empresas especializadas que cuenten con la experiencia, capacidad técnica y logística necesaria para intervenir equipos electromecánicos de alta complejidad.

En Colombia existe una amplia oferta de empresas dedicadas al mantenimiento de bombas sumergibles, motores eléctricos, tableros de control, equipos electromecánicos y pozos profundos, las cuales prestan sus servicios tanto al sector público como al privado.

Este tipo de contratación se caracteriza por ejecutarse **a todo costo**, es decir, el contratista asume el suministro de la mano de obra especializada, equipos de diagnóstico, herramientas, transporte, materiales, elementos de protección personal, repuestos,

consumibles y demás recursos necesarios para garantizar la correcta ejecución.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación se corroboraran verificando el título de idoneidad. Esto permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato. El contrato se celebrará con la persona idónea que cumpla con las condiciones relacionadas en el presente escrito.

2.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES:

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
Los criterios para seleccionar la oferta más favorable son LA EXPERIENCIA Y LA IDONEIDAD.
LA IDONEIDAD: Referida a la preparación técnica, al cumplimiento del perfil exigido en esta contratación, Técnico electricista y a fines.

2.2. ASPECTOS COMERCIALES, TÉCNICOS Y ANÁLISIS DEL RIESGO
LA EXPERIENCIA: Referida a que demuestre práctica relacionada con la labor a desempeñar, de acuerdo con el objeto contractual con un mínimo de dos (2) años de experiencia relacionado con el objeto a ejecutar.
2.3 TIPO DE REMUNERACIÓN: El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación son los honorarios devengados en el tiempo de ejecución.
2.4 IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:
En atención a la codificación UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, el presente objeto contractual se clasifica en el siguiente código del clasificador de bienes y servicios.

CODIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72154300	**Servicios de mantenimiento y reparación de equipos de generación de energía motriz y eléctrica.** Este es el código principal para el mantenimiento de motores eléctricos, bombas y equipos electromecánicos
72151500	**Servicios de sistemas eléctricos.** Aplica para el mantenimiento de tableros eléctricos de control, protecciones y redes eléctricas asociadas al sistema de bombeo.
81101700	**Servicios de ingeniería eléctrica y electrónica** (si el proceso incluye actividades de diagnóstico, pruebas y

Cra 18 Nº 19-09
San Onofre – Sucre
Tel: 304-6513625

	asistencia técnica especializada

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. El presente contrato tiene por objeto

PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE BOMBEO, MOTORES ELÉCTRICOS, TABLEROS DE CONTROL Y POZO PROFUNDO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO.". Para la selección del contratista, se requiere que cumpla con los siguientes requisitos indispensables para el desempeño de las obligaciones a desarrollar.

OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA

1. Atender consultas y sugerencias por parte del gerente general u otros funcionarios acerca de los asuntos propios del estudio técnico- eléctrico.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad (Pagos correspondientes a la seguridad social y demás elementos y deducciones) a que haya lugar en virtud del contrato.
3. Garantizar la calidad del servicio contratado, actuar con absoluta lealtad y responder por ello de conformidad a lo estipulado en la ley.

4. Cumplir de buena fe y actuar con la debida diligencia y el cuidado que impone el objeto del contrato.

5. Remitir facturación electrónica e informe de actividades.

ESPECÍFICAS: El contratista ejecutará las siguientes actividades dentro del objeto contractual: En virtud del desarrollo del presente contrato, fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto a contratar, se resaltan las siguientes obligaciones específicas:

1. Cambio de rodamientos, sellos y empaques de bombas Franklin Electric de 60 HP. Desmonte, mantenimiento e instalación de bombas Franklin Electric de 60 HP en la estación de rebombeo.
2. Lavado, desinfección y mantenimiento general del Pozo No. 8 del campo de pozos del sistema de acueducto.
3. Mantenimiento y embobinado de dos (2) bombas elevadoras de 2 HP y 5 HP.
4. Mantenimiento preventivo y correctivo de los tableros de control de los motores de 60 HP y 75 HP.

5. Mantenimiento, revisión mecánica y cambio de rodamientos de los motores eléctricos de 60 HP y 75 HP, operados a 440 voltios, ubicados en la estación de rebombeo

4. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.
4.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.
LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN ESTA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de selección, lo constituyen las siguientes disposiciones jurídicas:

La modalidad de selección del contratista a utilizar en este caso es la Contratación Directa, Por tratarse de un contrato cuyo valor trescientos cincuenta (350) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), aplica la Solicitud Única de Oferta, de conformidad con lo expuesto en el artículo 28 numeral 1 del Estatuto Contractual de la Empresa.

5. PLAZO O VIGENCIA Y LUGAR DE EJECUCIÒN.
El lugar de la ejecución del presente Contrato será en el MUNICIPIO DE SAN ONOFRE y la Duración del Contrato es de veintidós (22) días.

6.VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total estimado del contrato es la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS ($31.726.190,00) M/CTE.**
FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente manera: Un (01) pago total previa expedición de factura y culminación de actividades.

6.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: El valor de este contrato se ha estimado teniendo en cuenta las obligaciones proyectadas a cargo del contratista, el perfil y la experiencia requerida.

6.2 RUBRO: El código que compone la contratación es el 2.4.5.02.08 FUENTE: Transferencias 001 Y amparado el certificado de Disponibilidad Presupuestal Numero **0069 de 14 julio de 2026.**

7. SUPERVISION
La Supervisión del presente Contrato será ejercida por el Coordinador Técnico Operativo, según lo establecido en el Estatuto en su Artículo 12.1 numeral 4.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO.
La **EMPRESA AGUAS DE TOROBÉ S.A.S. E.S.P** ha analizado los riesgos previsibles que

pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.
En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos

De igual forma en caso de incumplimiento total o parcial por parte de la **CONTRATISTA,** la EMPRESA cobrará como indemnización una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la EMPRESA a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA EMPRESA podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de la **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, debido al contrato. Si lo anterior no fuera posible LA EMPRESA cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA EMPRESA, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra LA EMPRESA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a LA EMPRESA y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA EMPRESA, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, LA EMPRESA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Cra 18 Nº 19-09
San Onofre – Sucre
Tel: 304-6513625

Conforme a todo lo anterior, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal.

Para constancia se firma en San Onofre el catorce (14) días de julio de 2026.

IVAN BALSEIRO LUNA
COORDINADOR TECNICO OPERATIVO
EMPRESA AGUAS DE TOROBE SAS E.S.P.

e-mail: aguasdetorobesas@gmail.com